

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	30 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia	100	>	60	>
Edictos y anuncios: línea o fracción				2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales				1 >
Id. Particulares, Sociedades y Financieros				3 >

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El Ilustrísimo señor Director General de Administración Local, en escrito de 8 de los corrientes, me dice lo que sigue:

El Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, con esta fecha me comunica la siguiente Orden:

"El artículo 134 de la Ley de Régimen Local establece que: En todo Municipio se formará, en el plazo máximo de tres años, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, un Plan General de Urbanización que comprenda la reforma, ensanche, higienización y embellecimiento de su aglomeración urbana, incluidas las superficies libres".

Como el plazo de tres años a que la Ley se refiere a partir de su entrada en vigor ha terminado el día 1 de marzo del presente año, este Ministerio de la Gobernación debe conocer los términos en los que el precepto legal referido ha sido cumplido por los Municipios. A tal efecto, éstos enviarán a los Gobiernos Civiles, en el plazo de un mes, información, por duplicado, correspondiente a las siguientes materias:

a) Planos y proyectos que han sido formulados por ese Municipio en cumplimiento del precepto legal referido, señalándose los que se hallen en formación y los que estén aprobados por la Superioridad o en trámites de aprobación.

b) Planos y proyectos que ese Municipio considera necesario formular para totalizar el Plan General de Urbanización que comprende la reforma, ensanche, higienización y embellecimiento de su aglomeración urbana incluidas las superficies libres.

c) Medidas que ha tomado el Ayuntamiento, en cuanto a levantamiento de planos topográficos, señalamiento de consignaciones presupuestarias y encargos a técnicos competentes para formular los planos y proyectos incluidos en el Plan General de Urbanización, y

d) Plazos que necesita para formular la totalidad de los documentos que comprende el referido Plan, y en el caso de que se estime necesario que sea superior a un año, especificación del programa anual de trabajos durante el número de años que se precise.

Interesado de manera especial obtener prontamente los informes correspondientes a las capitales de provincia y a los Municipios de más de 50.000 habitantes, por lo que a medida que se vayan recibiendo, debe remitirse un ejemplar a este Ministerio, quedando el otro en la Comisión Superior de Ordenación Urbana de la provincia, si estuviere formada y en su defecto, en la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Queda a juicio de estas Comisiones Provinciales, el señalamiento de los Municipios de la provincia que por no tener plantados problemas urbanísticos acuciantes puedan ser dispensados de presentar la información anterior.

Una vez recibidos los informes correspondientes a todos los Municipios requeridos, se remitirá un ejemplar al Ministerio de la Gobernación quedando el otro en la provincia en la forma señalada.

Si la contestación al cuestionario anterior ofreciera alguna duda interpretativa de orden técnico, pueden dirigirse los Ayuntamientos de las Capitales y de los Municipios de más de 50.000 habitantes a la Jefatura Nacional de Urbanismo, y los demás

Ayuntamientos a las Comisiones Provinciales señaladas, las que a su vez, podrán dirigirse a la Jefatura.

Tratándose de una obligación legal cuyo plazo de ejecución ha transcurrido ya, debe procurarse la mayor diligencia y precisión en la contestación a las cuestiones planteadas.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y el de los Municipios interesados, a los efectos que se expresan.

Lo que se hace público en este periódico Oficial para conocimiento de todas las Corporaciones locales de esta provincia, cumplimiento de lo interesado y demás efectos.

Oviedo, 27 de abril de 1954.—
El Gobernador Civil, Francisco Labadie Otermín.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO EN LA ZONA DE INFUESTO

Don José Morales Pérez, Recaudador de Hacienda en la Zona de Infiesto.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos a la Hacienda, conceptos Usos y Consumos - Transportes, Timbre de Emisión y otros organismos, contra la Entidad Deudora "Carbones de Piloña S. A.", se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

PROVIDENCIA:

Habiendo transcurrido con exceso el plazo (artículo 84 del Estatuto de Recaudación) que se le concedió a la Empresa deudora Carbones de Piloña S. A., para que designase Representante en esta Zona, a quien hacer entrega de las notificaciones y requerimientos que esta Recaudación en defensa de los intereses del Tesoro tiene que dictar, y habiéndose marchado con des-

tino a Madrid, el único empleado de dicha Entidad que quedaba en esta localidad, don José Sainz Barquín, el que hasta ahora, por ser custodiante de los bienes de la misma, con arreglo a lo prevenido en el artículo 79, intervino firmando los acuses de recibo de las notificaciones practicadas; por esta mi Providencia acuerdo, que ajustándome en este procedimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, sea requerida la Empresa deudora por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezca en este expediente ejecutivo y nombre representante; caso contrario, se seguirá el procedimiento con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 127 del citado texto legal.

En Infiesto, a 26 de abril de 1954.— El Recaudador, José Morales Pérez.

Don José Morales Pérez, Recaudador de Hacienda en la Zona de Infiesto.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos a la Hacienda, conceptos Usos y Consumos Transportes, Timbre de Emisión y otros Organismos, contra la Entidad deudora "Carbones de Piloña S. A." se venderán en pública subasta, los bienes que a continuación se detallan:

Lote número 1. Un compresor "Irgersoll Rad Company" con calderín "Irgersoll", clase Erl, número 52.634, Aire 5 x 4. Tasación 800 pesetas.

Lote número 2. Una máquina carpintera universal de 35 centímetros de ancho. Tasación, 7.000 pesetas.

Lote número 3. Un tractor para accionar arrastre de vagones. Tasación, 500 pesetas.

Lote número 4. Un motor Ci-

tróen de 5 H. P., con caja de cambios. Tasación, 800 pesetas.

Lote número 5. Chásis con carrocería de camión ruso. Tasación, 1.200 pesetas.

Lote número 6. Chasis suelto de camión Fiat. Tasación, 500 pesetas.

Lote número 7. 22 rodámenes para vía de 0,60 mts. se considera el rodamen sin cojinete. Tasación por unidad 25 pesetas. Tasación total, 550 pesetas.

Lote número 8. 32 ruedas sueltas para vía de 0,60 mts. Tasación por unidad 7 pesetas. Tasación total, 224 pesetas.

Lote número 9. Una chapa perforada de dimensiones 2 x 1 mts., grueso de chapa 2 m/m con agujeros de dos m/m. Tasación, 150 pesetas.

Lote número 10. Una viga de 4 metros. Tasación, 300 pesetas.

Lote número 11. Una polea triple. Tasación, 25 pesetas.

Lote número 12. 2 ballestas completas. Tasación, 450 pesetas.

Lote número 13. Material de hierro suelto, en piezas, tales como volantes, planchas, ruedas dentadas, barras y tubos, etc. Tasación, 7.000 pesetas.

Lote número 14. Maderas de tablón tres cuartos de metro cúbico. Tasación, 550 pesetas.

El acto tendrá lugar en el local, de la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Piloña, bajo mi Presidencia, a las quince horas, del día siguiente hábil, al transcurso de los diez, también hábiles, de la publicación de los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y si transcurrida una hora, no se presentase postor ofreciendo aquel tipo, se admitirán en el plazo de otra media hora, las proposiciones que cubran en débito, recargos, gastos y costas.

Infesto, 27 de abril de 1954.— El Recaudador, José Morales Pérez.

DISTRITO MIENERO DE OVIEDO

Orden de 4 de noviembre de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación "La Trenza", número 25.915, de la provincia de Oviedo.

Ilustrísimo señor: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de cobre, nombrado "La Trenza", número 25.915 de la provincia de

Oviedo, elevada por la Jefatura del Distrito Minero:

Resultando que por don Francisco Carriedo Eguilar, de Cangas de Onís, en 29 de enero de 1946 fué solicitado el permiso de investigación citado, que fué otorgado por el Ministerio de Industria y Comercio en 28 de abril de 1947, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 15 de junio de 1948, y en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 de junio del mismo año.

Resultando que con fecha 13 de agosto de 1948 se comunicó al interesado, don Francisco Carriedo, el otorgamiento del permiso de investigación citado, concediéndole un plazo de seis meses para la ejecución de los trabajos de investigación proyectados.

Resultando que la Jefatura ofició al interesado, señor Carriedo Eguilar, en 20 de abril de 1951, solicitando informe sobre los resultados obtenidos y el plan de continuación de los trabajos a realizar en el tercer año de investigación, remitiendo el 1 de agosto de 1951 el citado interesado la correspondiente Memoria, plano y presupuesto de los mismos, siendo aprobados por el Ingeniero Jefe del Distrito Minero el 30 de septiembre de 1951.

Resultando que no habiendo solicitado el titular del permiso de investigación prórroga para la realización de los trabajos, según dispone el artículo 66 del Reglamento para el Régimen de la Minería y agotado el plazo que el artículo 78 fija para solicitar la concesión de explotación, el Ingeniero Jefe propone su cancelación, elevándola a la Dirección General de Minas con fecha 18 de abril de 1952.

Resultando que con fecha 11 de junio de 1952, el Ingeniero Jefe comunica al interesado, don Francisco Carriedo, la propuesta de caducidad del permiso de investigación "La Trenza", número 25.915 acordada por la Dirección General de Minas, a fin de que en el plazo de quince días, para cumplimentar el artículo 177 del Reglamento, alegue ante la misma cuanto estime conveniente en defensa de sus derechos, y a este efecto, según informe de la Jefatura de Minas, hace presente el interesado que por enfermedad de un funcionario y falta de mano de obra no pudo cumplimentar los preceptos reglamentarios.

Considerando que la exposición de las causas que motivaron la omisión de los preceptos reglamentarios se funda en la gra-

ve enfermedad del administrativo encargado de dicha misión y la ausencia del peticionario, del permiso, y no existiendo tanto en la Ley como en el Reglamento, precepto alguno que ampare estos motivos, no pueden ser tenidos en cuenta.

Considerando que, conforme se señala en el artículo 66, el permiso de investigación se otorga siempre por tres años, y no habiéndose solicitado la prórroga antes de los treinta días de la terminación del plazo, ni se solicitó, como dispone el artículo 78 del Reglamento, de 9 de agosto de 1946, la correspondiente concesión, por lo que teniendo en cuenta, como prescribe el artículo 205 del Reglamento, que todos los plazos son improrrogables.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declara la caducidad del permiso de investigación de mineral de cobre "La Trenza", número 25.915, de la provincia de Oviedo, publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición requisito exigido por el artículo 177 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería; y una vez transcurrido el plazo concedido para la notificación del recurso, sin que la Jefatura recibiera la notificación, o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1953.—Por delegación A. Suárez. Ilustrísimo señor Director General de Minas y Combustibles.

Oviedo, 21 de abril de 1954.— El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo del Depósito "Provisional para subasta" número 2.097 de Entrada y 537 de Registro, constituido por don Luis Orejas Canseco, para optar concurso de Materia prima para fabricación pintura del Ministerio de Marina, importante pesetas treinta y siete mil trescientas, ingresadas en 3 de diciembre de 1953, y siendo necesario expedir un duplicado del referido resguardo, en virtud de expediente que se sigue en estas oficinas, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciéndose constar que transcurridos que sean dos meses sin reclamación alguna, conforme al artículo 35 del vigente Reglamento de la Caja de Depósitos, se procederá a la expedición del duplicado del resguardo citado.

Oviedo, 22 de abril de 1954.— El Delegado de Hacienda, Octavio Pintos.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

DELEGACION PROVINCIAL DE OVIEDO RAMA DE NUPCIALIDAD

Convocatoria de concurso de premios para el mes de julio de 1954

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, complementada por las de 28 de julio y 6 de diciembre de 1950, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que el Instituto Nacional de Previsión convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de julio de 1954 con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

Segunda. Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años

de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

Tercera. Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, y lo mismo que los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, deberán estar expedidas dentro del mes de esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación provincial, sita en la Plaza de Galicia, número uno, segundo o en sus Agencias, hasta el día 31 de mayo corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

Cuarta. La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

Quinta. El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición del Instituto Nacional de Previsión la justificación de su inversión.

El Director Provincial.

Oviedo, 1 de mayo de 1954.—

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez Municipal número dos en funciones del número uno, don Félix González Abascal, en sumario número doscientos ocho de mil novecientos cincuenta que se instruyó por el Juzgado de Instrucción número uno del Partido y que fué declarado falta por la Superioridad, por lesiones a Angel Suárez Fernández, vecino de Olloniego, acordó citar como lo ve-

rifico al medio de la presente al denunciado Jesús Sierra Sierra, de treinta años, soltero, ajustador, natural de Oviedo y vecino que fué de esta ciudad, y hoy en paradero ignorado, para que a las doce horas y quince minutos del día quince de mayo próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número siete, primero, derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento al mismo que de no concurrir en dicho día y hora con las pruebas de que intentes valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

EDICTOS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Angel Amado Valdés, número 45 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido padre, don Vicente - Ovidio Amado Morán se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado don Vicente - Ovidio Amado Morán para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo, el mozo Angel Amado Valdés, del actual Reemplazo de 1954.

El repetido don Vicente - Ovidio Amado Morán, es natural de La Pedrera (Gijón), hijo de Ramón y de Laureana, y cuenta 44 años de edad. Sus señas personales, eran las siguientes: Pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, na-

riz chata, barba poblada, boca regular, color moreno, frente pequeña.

Todo lo cual, certifico.

Gijón, 21 de abril de 1954.—
El Secretario.

—:—

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Vicente Díaz Pardo, número 152 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido padre, don Manuel Díaz Rodríguez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado don Manuel Díaz Rodríguez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo, Vicente Díaz Pardo, del actual Reemplazo de 1954.

El repetido don Manuel Díaz Rodríguez, es natural de Gijón, hijo de Hortensio y de María Luisa, y cuenta 49 años de edad. Sus señas personales eran las siguientes: Pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca grande, color moreno, frente pequeña.

Todo lo cual, certifico.

Gijón, 21 de abril de 1954.—
El Secretario.

—:—

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Alvaro García Rodríguez, número 253 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido hermano, don José Luis García Muñiz se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado don José Luis García Muñiz para que com-

parezca ante mi autoridad o la parezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano, Alvaro García Rodríguez, del actual Reemplazo de 1954.

El repetido don José Luis García Muñiz, es natural de Gijón, hijo de Antonio y de Mercedes, y cuenta 38 años de edad. Sus señas personales eran las siguientes: Pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz aguileña, barba naciente, boca pequeña, color moreno, frente despejada.

Todo lo cual, certifico.

Gijón, 21 de abril de 1954.—
El Secretario.

—:—

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Andrés Corsino González Canal, número 280 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido padre, don Andrés Corsino González Rodríguez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado don Andrés Corsino González Rodríguez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo, el mozo Andrés Corsino González Canal, del actual Reemplazo de 1954.

El repetido don Andrés Corsino González Rodríguez, es natural de Granda (Gijón), hijo de Paulino y de Adela, y cuenta 45 años de edad. Sus señas personales eran las siguientes: Pelo negro, cejas negras, ojos castaños, nariz larga, barba poblada, boca regular, color moreno, frente pequeña.

Todo lo cual, certifico.

Gijón, 21 de abril de 1954.—
El Secretario.

DE OVIEDO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, en la Sesión Ordinaria, celebrada en Segunda

Convocatoria, el día once de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Fué aprobado el Borrador del Acta de la sesión anterior.

Se acordó que el asunto relativo a la venta de parte del edificio que el Ayuntamiento construye para Correos y otros servicios, a la Dirección General de Correos, se estudie y resuelva una vez se conozca el costo.

Fué aprobado informe de la Comisión de Hacienda, relativo a estimación de escrito de doña Gloria Feidt Alonso recurriendo contra el Padrón de Solares sin edificar, por uno de su propiedad sito en la calle de La Lila.

Se acordó aprobar y declarar de abono el recibo de la Compañía de Seguros "Cervantes S. A." que importa 758,15 pesetas, por una anualidad de un vehículo municipal.

Se acordó devolver a don Agustín Mauricio Romera Teresa, la cantidad de 281,52 pesetas que se le había cobrado indebidamente por concepto de arbitrio sobre Solares sin Edificar.

Se acordó desestimar escrito de don Maximino Valle Villanueva, sobre devolución de cantidad abonada por arbitrio sobre Solares sin Edificar, por uno de su propiedad sito en Otero.

Se acordó estimar escrito de doña María Jesús Rodríguez del Río, sobre exención del arbitrio sobre Solares sin Edificar, por uno de su propiedad sito en Santo Domingo, por tener la consideración de jardín.

Se desestimó petición de la Comisión Diocesana de la Juventud Obrera Femenina, de subvención de 18.000 pesetas para llevar a cabo su labor.

Se acordó devolver a don José Menéndez Rodríguez la parte proporcional de los derechos municipales correspondiente a ampliación realizada en una casa de su propiedad, en Avenida Colón, que importa 600,75 pesetas, así como a don Manuel Aza García la cantidad de 273,15 pesetas, por bonificación del 90 por 100 de los derechos abonados por construcción de una casa.

Fué aprobada factura de la Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., por importe de 115.681,90 pesetas, por suministro de energía eléctrica en el mes de noviembre.

Se acordó que la Alcaldía se dirija a la Jefatura Provincial de Industria, en consulta de las normas vigentes por interrupción en el alumbrado público y particular y posibles reclamaciones de los abonados, y que se formu-

le protesta ante la Hidroeléctrica del Cantábrico, por la misma razón.

Se acordó conceder sepulturas en el Cementerio del El Salvador, a doña Josefa Lorenzo y a doña Consuelo Castilla y León.

Fueron desestimadas solicitudes de arrendamiento del local de los antiguos urinarios de la Plaza de 19 de Octubre, y se acordó también que por la Oficina Técnica se formule presupuesto para aprovechamiento de dicho local.

Se acordó conceder licencia a doña Maruja Modia Rodríguez, para instalar un puesto móvil de frutas y hortalizas, en El Campo, en Trubia.

Se acordó conceder carrillo para la venta de pan en la Plaza del Fontán, de construcción municipal, a doña Olvido Navez Alonso que deberá pagar por él a razón de 1,50 pesetas diarias; a doña Natividad García, que deberá abonar la misma cantidad; a doña Carmen González de la Roza, por el mismo precio y a doña Carmen Fernández Muñiz también por 1,50 pesetas diarias.

Se acordó conceder autorización a los propietarios del Bar Dólar para ejecutar las obras, de acuerdo con el proyecto redactado por la Oficina Técnica municipal, para aparcamiento de los coches de la Empresa de Francisco Fernández, de Mieres, delante de dicho bar.

Se acordó dejar pendiente de estudio el expediente a nombre de don Fermín Landeta Villamil, relativo a expropiación de casa en la calle de Azcárraga.

Se acordó que por el Ayuntamiento se lleven a cabo las obras precisas para evitar el desnivel del portal de la casa número 22 de la calle de La Lila, propiedad de don José Arias, con motivo de la pavimentación de la misma.

Se acordó satisfacer a Hidroeléctrica de Trubia, por suministro de energía eléctrica en los meses de noviembre y diciembre, las cantidades de 4.163,20 pesetas y 4.107,06 pesetas; y a Electra de Olloniego por suministro de energía en el mes de octubre, 1.721,15 pesetas.

Se acordó oficiar a Electra de Olloniego para instalación de ocho lámparas en el pueblo de Quintaniella, en Tudela de Agüeria.

Se acordó aprobar certificación de obras ejecutadas por don Manuel Alvarez y Francisco G. Muriellos, por importe de 12.556,48 pesetas.

Fué aprobada factura de "Viuda de Pedro Canal", importante 8.588 pesetas por tres puertas de hierro para Escuelas Tercer Distrito; y de Joaquín Norniella, importante 2.100 pesetas por adcentamiento de la Fuente de Foncalada.

Se acordó adquirir a Asfaltos y Construcciones Elsan, materiales para reparación de calles, por importe de 10.585 pesetas.

Se acordó proceder a la reparación del techo del lavadero público de La Argañosa, y camino, ascendiendo aquél a 2.000 pesetas.

Fué aprobada factura de la Casa Elorriaga, por reparación de contadores de agua, por importe de 1.976,90 pesetas.

Se acordó que por el señor Ingeniero municipal se informe del consumo de agua en los años 1951 a 1953 por la "Química del Nalón" y "Ferrocaril Vasco Asturiano".

Se acordó conceder licencia municipal de construcción a don Francisco López Martínez, para distribución de vivienda en San Claudio; a doña Benita Alvarez Alonso para elevar piso en una casa en construcción en La Matorra; a don Paulino González González, para reforma de una casa en Altamirano, número 6; y a don Fernando Menéndez Alvarez, para construir una casa en la carretera del Cristo.

Se acordó denegar licencia municipal de construcción a doña Magdalena de la Riva García, solicitada para construcción de una casa en Trubia.

Se acordó pasar a informe de la Comisión de Educación una Moción relativa a limpieza en las Escuelas.

Se acordó aprobar propuesta de Convocatoria de Concurso Oposición para proveer en propiedad plaza vacante de Delineante, y nombrar interinamente, por plazo máximo de seis meses, a don Guillermo Pérez.

Se acordó proceder a la provisión de las plazas vacantes de Guardas del Campo de San Francisco.

Se acordó instalar dos teléfonos comutados en el Pabellón Virgen de Covadonga, del Campo de San Francisco.

Fué aprobada factura de don Paulino Vicente (hijo), por adquisición de un cuadro, por importe de 5.000 pesetas.

Fueron aprobadas facturas, de Aspiroz - Carbones, por importe de 11.593,80 pesetas por suministro de carbón para la calefacción, y otra de Luis Hortal, por

suministro de cok, por importe de 10.600 pesetas.

Oviedo, 10 de abril de 1954.—
El Secretario del Ayuntamiento.
Visto bueno: El Alcalde - Presidente.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Por haber sido habido el procesado FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ, se deja sin efecto la rebeldía del mismo, publicada a medio de las consiguientes requisitorias, conforme lo acordado por la Superioridad, en el sumario número diecisiete de mil novecientos cincuenta y uno, por robo, seguido en este Juzgado de Murias de Paredes.

Por el presente edicto se deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado JOSE FREIRA GONZALEZ en el sumario número ciento cuarenta de mil novecientos cincuenta y dos por estafa, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número diecinueve de fecha veinticinco de enero último pasado, por haber sido habido.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE GRADO

En el expediente que me hallo instruyendo para la reconstitución del original del testamento abierto, otorgado en esta Villa por don Ignacio Martínez Cuervo, vecino que fué de La Mortera, parroquia de San Tirso (Candamo), hijo de don Diego y de doña Joaquina, con fecha treinta de abril de mil novecientos treinta, ante el Notario a la sazón de este residencia don David García Vidal de la Uz, se notifica el procedimiento y cita a cuantas personas se consideren interesadas en dicho documento, para que puedan comparecer en mi Notaría dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente edicto, a formular las alegaciones que estimen procedentes.

Grado veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Notario Instructor, Arturo Yáñez Cancio.